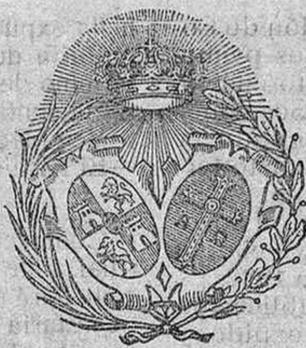


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 25)

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

Distrito Minero de Oviedo.

D. Miguel de Aldecoa y Martinez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. José Tartiere y Lenegre, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de demasia de hectáreas de la mina que se conocerá con el nombre de «Demasia a Carmina», sita en el paraje llamado Traspando, concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Que en el paraje llamado Traspando, del término municipal de Siero, desea adquirir para la Sociedad «Sondeos de Villaviciosa» el espacio franco comprendido entre las concesiones «Carmina», número 22.408; «Azucena», número 11.469; «Tercera Demasia a Dolores 9.ª», número 18.281, y «Demasia a Audacia», número 16.403; con la denominación de «Demasia a Carmina».

Fué admitido este registro con el número 22.602.

R. al núm. 787

Que D. Alejandro de Goicoechea y Múgica, vecino de La Felguera, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pilar», sita en la parroquia de San Julián de Box, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 4 de la mina «Salaverria», número 21.906, e inestando con ella se medirán al Oeste 28° 33' Sur 800 metros y se colocará la primera estaca; de primera a segunda al Sur 28° 33' Este 400 metros; de segunda a tercera al Este 28° 33' Norte 300 metros; de tercera a cuarta al Norte 28° 33' Oeste 200 metros; de cuarta a quinta al Este 28° 33' 400 metros; de quinta a sexta al Norte 28° 33' Oeste 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas. Los rumbos y declinación se ajustarán a los de «Salaverria», con la que ha de inestarse en su línea SE., estacas tercera y cuarta.

Fué admitido este registro con el número 22.612.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador Civil dichos registros, con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los pueblos de sus respectivas procedencias, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 21 de Febrero de 1922.
—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 788

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTO

D. José María Cebreiro Sanjuan, Capitán de Fragata, Comandante de Marina de la provincia y Director local de navegación.

Hago saber: Que vacante el destino de Asesor de la Comandancia de Marina de Santander, se hace público en la comprensión de esta

provincia marítima de mi mando, para que los aspirantes que deseen ocupar dicho destino con carácter de interinidad, como lo previene la disposición transitoria del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada, aprobado por Real decreto de 26 de Noviembre de 1920 (*Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 282), dirijan las correspondientes solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Marina por conducto de esta Comandancia y del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando a la petición los justificantes que determinan los artículos 25 y 26 del Reglamento del referido Cuerpo Jurídico.

Gijón, 21 de Febrero de 1922.—
José María Cebreiro.

R. al núm. 800

Juntas municipales del Censo electoral

DE LAS REGUERAS

D. Lorenzo Caramés Cienfuegos, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en sesión celebrada por ésta en el día de hoy para la proclamación de candidatos a Concejales en las elecciones municipales que se celebrarán el día 5 de Febrero próximo fueron definitivamente proclamados y elegidos candidatos por el artículo 29 de la vigente Ley Electoral los señores siguientes:

Por el distrito segundo de Balsera, D. Francisco Martinez Elola, D. Cipriano Perez Fernandez y D. Eusebio Garcia Alvarez.

Y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º de dicho artículo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente que firmo y sello en Las Regueras, a veintinueve de Enero de mil novecientos veintidos.—El Presidente, Lorenzo Caramés.—El Secretario, Francisco Gonzalez.

R. al núm. 439

DE QUIRÓS

D. Marcelino Tuñón Garcia, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del concejo de Quirós.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión celebrada en la Sala Capitular del Ayuntamiento, hoy día de la fecha, acordó, dada la hora de las doce, y en vista de no haberle sido presentadas mas solicitudes de aspirantes a Concejales que el número de los llamados a ser elegidos en el término municipal, ateniéndose a las prescripciones del artículo 29 de la vigente Ley Electoral, proclamar, y proclamó, Concejales electos a los señores siguientes:

Distrito primero, Agüeras.

D. Angel Viejo Alvarez.

Distrito segundo, Bárzana.

D. Baldomero Quintana Herías.
D. José Alvarez Garcia.

Distrito tercero, Llanuces.

D. Antonio Alvarez Alvarez.
D. Felipe Alvarez Estrada y Diaz
D. José Maria Velasco y Alvarez.

D. Vicente Garcia Alvarez.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Bárzana de Quirós, a 29 de Enero de 1922.—Marcelino Tuñón.

R. al núm. 410

DE RIBADESELLA

D. Manuel Celorio Junco, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Ribadesella.

Hago público: Que la Junta provincial del Censo electoral de esta provincia, en sesión de veintiocho de Enero último, acordó aprobar la designación hecha por esta Junta municipal, de la Administración de Correos de esta villa, en que habrá de hacerse entrega de los pliegos de las elecciones que se celebren en este distrito durante el actual año.

Y para su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL de esta provincia a los efectos oportunos libro el presente en Ribadesella, a dieciocho de Febrero de mil novecientos veintidos. — Manuel Celorio. — El Secretario, Pedro Vega.

R. al núm. 791

DE CASTROPOL

Don Benigno Rodríguez y Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Castropol.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión celebrada el día 1.º de Diciembre último, entre otras cosas acordó lo siguiente:

«Dada lectura por el Secretario de la Circular de la Junta Central del Censo electoral, de dos de Julio último, y enterada la Junta especialmente de lo que previene la regla 3.ª de la misma, acuerda por unanimidad, teniendo en cuenta la mayor proximidad y los medios más fáciles de comunicación, designar la Administración de Correos de Vegadeo para la entrega de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren el año próximo, que correspondan a las secciones primera y segunda del distrito tercero, denominadas Vega de los Molinos y Balmente, de este término municipal, y la Administración de Correos de esta villa de Castropol para la entrega de los pliegos de las demás secciones del Municipio, a saber: Primera y segunda del distrito primero, tituladas Castropol y Figueras; primera y segunda del distrito segundo, denominadas Barres y Tol, y tercera del distrito tercero, titulada Vilavedelle, cuyas designaciones se comunicarán a la Junta provincial del Censo electoral, dentro del plazo marcado en la regla 3.ª citada, para su aprobación o rectificación, debiendo además publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al par y en la propia forma que la de los Colegios electorales, y se consignarán en los nombramientos o credenciales de los Presidentes de Mesa, y en su día de los Adjuntos, así como la oficina de Correos en que ha de hacerse la entrega de los documentos electorales de la Sección respectiva.»

Así resulta de su original, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en Castropol, a tres de Febrero de mil novecientos veintidos. — Benigno Rodríguez. — V.º B.º, El Presidente, Gumersindo Vior.

R. al núm. 517

DE LLANES

Don Juan del Hoyo Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Llanes.

Certifico: Que en la sesión de esta Junta celebrada el primero de Diciembre último fueron designadas a los efectos de la Circular de la Junta Central de 2 de Julio de 1921 las Estafetas o carterías siguientes para las Secciones electorales de este término: Secciones primera y segunda del distrito primero, primera y segunda del distrito quinto, y segunda del distrito

segundo, la Administración de Correos de Llanes; Secciones primera y segunda del distrito cuarto, la cartería de Nueva; Secciones primera del distrito segundo, y primera y segunda del distrito tercero, la cartería de Posada.

Estas designaciones fueron aprobadas por la Junta provincial en sesión de 28 de Enero de 1922.

A los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido y firmo la presente en Llanes, a primero de Febrero de mil novecientos veintidos. — Juan del Hoyo. — V.º B.º, El Presidente, Antonio Anuarve.

R. al núm. 522

DE OVIEDO

Don Francisco Blanco Fernández, Presidente suplente en funciones de la Junta municipal del Censo electoral de Oviedo.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Junta para la proclamación de candidatos en las elecciones que para Concejales tendrán lugar por este término municipal el cinco de Febrero próximo, fueron proclamados Concejales electos, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Ley Electoral, por los distritos que a continuación se expresan, los señores siguientes:

Distrito primero

D. Félix Díaz González y D. Pedro González García.

Distrito segundo

D. Antidio Rodríguez Mauri y D. Gustavo Fernández Buelta.

Distrito quinto

D. Enrique Gómez Pelayo y don Francisco González Argüelles.

Y para conocimiento de los electores de estos distritos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el panúltimo párrafo del artículo 29 de citada Ley Electoral, expido el presente en Oviedo, a veintinueve de Febrero de mil novecientos veintidos. — Francisco Blanco. — El Secretario suplente, Rafael Rodríguez.

R. al núm. 389

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Gozón

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana, de este concejo para el año 1922-23 quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan ser examinados y producir los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes durante el plazo de ocho días que al efecto se les concede, pasado el cual no se les admitirá ninguna.

Luanco, 16 de Febrero de 1922. — El Alcalde, José Fernández.

R. al núm. 742

Alcaldía de Vegadeo

Formado el padrón de cédulas personales para el corriente año se

halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Vegadeo, 13 de Febrero de 1922. — El Alcalde, Antonio D. Maseda.

Confeccionado el padrón de carruajes de lujo para el año de 1922-23 se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Vegadeo, 13 de Febrero de 1922. — El Alcalde, Antonio de Maseda.

Formados los repartimientos de contribución territorial sobre rústica y urbana, para el año de 1922-23 quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a los efectos reglamentarios.

Vegadeo, 13 de Febrero de 1922. — El Alcalde, Antonio D. Maseda.

R. al núm. 697

Alcaldía de Villanueva de Oscos

Hallándose terminado un ejemplar de cada uno de los repartimientos de rústica y urbana de este concejo para regir en el próximo año económico de 1922-23, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles al objeto de oír reclamaciones.

Al mismo fin y para el propio año también queda de manifiesto la matrícula industrial y de comercio.

Villanueva de Oscos, 11 Febrero de 1922. — El Alcalde, Constantino Alvarez.

R. al núm. 695

Alcaldía de Corvera

LISTA de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos de este término municipal con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. José Muñiz Muñiz
José Suárez González
Manuel Fernández Muñiz
Manuel García Alvarez
José Manuel Rodríguez López
Juan Menendez García
Alvaro León Fernández
Manuel Menendez Rodriguez
José Fernández Solís
Eduardo Guardado Solís
Emilio Álvarez Rodriguez
José Suárez Busto

Contribuyentes

D. José García Menendez
Victor Py Rapp
José Menendez Rodriguez
Fructuoso García Alvarez
Francisco Menendez Menendez
Tomás González Menendez
Jenaro García Alvarez

D. Manuel García Muñiz
Francisco Fernández Suárez
Manuel Rodríguez Rodríguez
Juan Hevia Menendez
Manuel Menendez Menendez
José Suárez García
José Menendez Alonso
José Antonio Díaz Prendes
José Muñiz Suárez
José María Guardado
José Palacio Ruenes
Fructuoso González Alvarez
Nicolás Muñiz Solís
Casimiro Menendez Solar
José González Rodriguez
Celestino Fernandez Rodriguez
José García Menendez
Manuel García Bango
José García Bango
Fructuoso Vallina Fernandez
Leoncio Fernández Martínez
Manuel González Menendez
José Suárez García
Celestino Vigil Fernández
Modesto González Solís
Juan Guardado Muñiz
Generoso Alvarez García
José Menendez García
Manuel Fernández Fernandez
Bernardo González Menendez
José Alvarez Rodriguez
Manuel Gutierrez García
Gerardo Fernández Rubín
Marcelino Díaz González
Alfredo García Rodriguez
Rosendo Alvarez García
Juan Rodriguez Rodriguez
Jenaro García Vega
Manuel Perez Busto
José Alonso Fernández
José María del Busto Muñiz
Corvera de Asturias, 1.º de Enero de 1922. — El Alcalde, José Muñiz.
— El Secretario, José Guardado.

R. al núm. 259

Alcaldía de Langreo

Lista de los Concejales que componen el Ayuntamiento y cuádruplo número de electores para votar Compromisarios en la elección de Senadores que se forma con arreglo a lo que determina el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Francisco García Fernández
Antonio Fernández Cienfuegos
Jenaro Casal Alonso
José Antuña Fernández
José González González
Manuel Díaz García
Nicanor Espina
Honorino Montes
Adolfo F. Nespral
Florentino Cueto Feigueroso
Raimundo Braña Miguel
Leopoldo F. Nespral
José M.ª González
José Alvarez Valdés
Antonio Fernández Sanchez
Manuel Fernández Fernández
Joaquín F. Paredes
Tomás Rocés Fernández
Juan Castaño García
Olegario F. Rebolico
Maximino Pañeda
Samuel González Fueyo
Servando Sanchez
Paulino García Argüelles
Casiano García del Valle

Contribuyentes:
D. Celestino Riego Hernandez
Vice.te Mateo Antuña

D. Eloy Antuña Goicoechea
Mariano del Campo
José Fernández Valenciano
Raimundo Canga Canga
Victoriano Menendez Rodriguez
Ricardo Perez González
Daniel Leguina Magdalena
Tomás Álvarez Miranda
Secundino Torre Torre
Benjamin Leguina Magdalena
Lucas Marina
Emilio Fernández Vaqueros
Felipe Motto
Aurelio Rodríguez Sanchez
Juan Antonio Escudero
Carlos Camporro
Justino de la Infiesta
Felipe Costales Rodriguez
Constantino Rodriguez
Francisco Roncero
Félix Santos
Antonio Fuego Cases
José Nuño González
Lorenzo Orejas
Plácido García
Federico Herrero Sanchez
Román González González
José M.^a Zapico Canga
Felipe Martínez
Policarpo Suárez
Luis Canga Gutierrez
Miguel Vallina García
Mario Llaneza Alvarez
Gabino Alvarez Miranda
Aurelio Canga Gutierrez
Epifanio Matamoro
Julián Bárcena Sordo
Agustín Urones
Constantino Aller
Constantino Reces Noval
Angel García Antuña
Adolfo Suárez Martínez
José Fernández Fernández
Francisco Canga Olay
Angel Zapico Fernández
Manuel Terente
Anselmo Argüelles Cordero
Veremundo Menendez
Cándido Torre y Torre
Sixto Rodríguez González
Eugenio Cuervo Uria
Aurelio Deibrouk
Manuel Fernández Suárez
Felipe Fernández Tejerina
Ramón García Argüelles
Cayetano Alvarez Somonte
Manuel García González
Julio Ortiz de la Torre
Alfredo Loredó Barreal
Cándido Fernández Riesgo
Gaspar Betegón Chillón
Angel Fernández Ruiz
Ricardo Loredó
Gerardo Radriguez Ponga
Francisco López García
Juan Escalada Loredó
José García Cuervo
Constantino Alvarez Valdés
José Díaz Velasco
José M.^a García de la Torre
Santiago Guzman
Tiburcio Ezama
Jacinto de la Buelga Puig
Nicolás Argüelles Rodríguez
Mamerto Arbesú
Ricardo Sanchis
José Ignacio Nart
José Rozada Cambior
José Fernández Gutierrez
Benjamin Fernández Nespral
Ceferino Sanfruchoso
Agustín Montero
Manuel Lombardía
José Antuña Baragaño
Emilio Balán
José Portal Susacasa
Avelino Magdalena Lastra

W. Vicente Espina Muñiz
Paulino Fernández Palacios
Higinio Quirós Loredó
Braulio Fernández Raigoso
Darío González del Valle
Lorenzo Santaefemia
Jesús Alonso del Riesgo
Estebán F. Felgueroso Alvarez
Froilan García Fernández
Joaquín Canga García
Joaquín Soldevilla Gómez
Sama de Langreo, 1.º de Enero
de 1922.—El Secretario, Benjamin
Fernández.—V.º B.º, El Alcalde, F.
García.

R. al núm. 335

Alcaldía de Candamo

Lista de los Sres. Concejales y cuádruplo número de contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para Senadores, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Concejales:

D. Celestino García Aguirre.
Emilio Fernandez Suarez.
Paulino Suarez Fernandez.
Antonio Rodriguez Fernandez.
José Torre Suarez.
José Cuervo Gonzalez.
José Areces Alvarez.
José Lopez Lopez.
Valeriano Velazquez Grana.
Manuel Fernandez Trmargo.
Evaristo Suarez Diaz.
Jovino Gonzalez Rodriguez.
Francisco Vega Alvarez.

Contribuyentes:

D. José María Lopez Aguirre.
Romero Fernandez Lopez.
Baldomero Gonzalez Gonzalez.
Cayetano Alvarez Fernandez.
Angel Garcia Garcia.
Manuel Marcos Fernandez.
Juan Fernandez Fernandez.
Francisco Cuervo Cuervo.
José Fernandez Gutierrez.
Ramon Garcia Rivera.
Cesáreo Valdés Granda.
Celestino Vega Alvarez.
Joaquín Rodriguez Garcia.
Fernando Cuervo Velazquez.
Francisco Valdés Valdés.
Rafael Gonzalez Fernandez.
Evaristo Lopez Fernandez.
Manuel Lopez Bances.
José García Lopez.
Manuel García Fernandez.
Atanasio Fernandez Valcarce.
Ceferino Gonzalez Gonzalez.
Evaristo Menendez Lopez.
Benito Cuervo Rodriguez.
Manuel Gutierrez Velazquez.
José García Robés.
Faustino Gonzalez Gonzalez.
Antonio Colás Cuervo.
Francisco Lopez Menendez.
Marcelino Miranda Suarez.
Juan Alonso Rodriguez.
Carlos Cuervo Valles.
Juan Lopez Garcia.
Manuel Torre Rodriguez.
José Lopez Fernandez.
Fernando Alonso Martinez.
Cayetano Busto Alvarez.
Benjamin Fernandez Diaz.
José Fernandez Diaz.
Fernando Fernandez Fernandez.
Manuel Arias Riesgo.

D. Casimiro Lopez Valles.
Juan Torre Gonzalez.
Fernando Alonso Alonso.
Francisco Alvarez Velazquez.
José Lopez Menendez.
Antonio Gonzalez.
Emilio Gonzalez Allendes.
Jovino Suarez Menendez.
José Maria Alvarez Alvarez.
Froilán Vazquez Arias.
Lorenzo Fernandez Fernandez.
Grullas, 7 de Febrero de 1922.
—El Alcalde, Celestino Garcia.
R. al núm. 647

Alcaldía de Laviana

Lista de los Sres. Concejales y cuádruplo número de contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para Senadores formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Mariano Alvarez Garcia.
Carlos Martinez Alvarez.
Emilio Garcia Gonzalez.
Celedonio Fernandez Borbón.
José Garcia Alvarez.
José Alonso.
José Pandiella Magdalena.
José Buelga Gonzalez.
José Alvarez Estrada.
Félix Gonzalez.
Vicente Coto Cambior.
Atanasio Arrieta Diaz.
Jerónimo Fernandez.
Manuel Diaz Buelga.
Vicente Fernandez.

Una vacante por renuncia del Concejel D. Gaspar García Jove.

Contribuyentes:

D. Segundo Alvarez Alonso.
Higinio Argüelles Gonzalez.
Clemente Alvarez Garcia-Bernardo.
Fructuoso Alonso Martinez.
Victor Blanco Alonso.
Arturo Leon Zapico.
Manuel Sanchez Gonzalez.
Santiago Sanchez Cortina.
Faustino Blanco Fernandez.
Cándido Blanco Varela.
Aquilino Cambior Rodriguez.
José Coto Alas.
Bernardo Gonzalez Blanco.
José Gonzalez Gonzalez.
Necasio Vallina Orviz.
José Gonzalez Suarez.
Tomás Orviz Gutierrez.
Jerónimo Rivas Gonzalez.
Agustín Diaz Gonzalez.
Tomás Alonso Alonso.
José Alvarez Fernandez.
Eufrasio Bernaldo Quirós.
Avelino Carcedo Fernandez.
Silverio Garcia Valles.
Aquilino Piloñeta Corte.
Manuel Suarez.
Cayetano Buelga Gonzalez.
José Rodriguez Gonzalez.
Salvador Garcia Fernandez.
Jerónimo Buelga Gonzalez.
José Diaz Gonzalez.
Onofre Alvarez Sanchez.
Conrado Riera Gonzalez.
Esteban Rodriguez Canga.
Dionisio Canal Fano.
Benito Yenes Canella.
Moisés Trelles Fernandez.
Telesforo Fernandez Alvarez.

D. Manuel Gonzalez Suarez.
Rogellio Villa Fonseca.
Manuel Diaz Faes.
Vicente Fernandez Rodriguez.
Manuel Garcia Braga.
Benito Garcia Ciano.
Juan Eufrasio Gonzalez.
Luis Alvarez Canga.
Silvino Garcia Jove.
Daniel Blanco Lamuño.
Germán Martinez Arranz.
Jeremias Alvarez Argüelles.
Florentino Garcia Fernandez.
Antonio Alvarez Canga.
Braulio Lamuño Valdés.
Casimiro Diaz Rodriguez.
Miguel Alvarez Gonzalez.
Aquilino Zapico Acevedo.
Francisco Villarejo de los Campos.
Antonio Eguibar Guisasola.
Benigno Salazar Suardiaz.
Pedro Trujillo Rosete.
Hipólito Alvarez Canga.
Luis Alonso Muñiz.
Esteban Riera Fernandez.
Laviana, 1.º de Enero de 1922.
—El Alcalde, Mariano Alvarez.
R. al núm. 407

Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO.

Reemplazos.—Anuncio

Celebrando sesión esta Comisión mixta el día 11 del mes próximo, se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las autoridades y personas interesadas que tengan que concurrir ante la misma.

Oviedo, 25 de Febrero de 1922.
—El Presidente, J. Guisasola.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ MENENDEZ, David, hijo de Joaquín y de Cándida, natural de parroquia de Rubiano, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura 1,700 milímetros, color bueno, pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba afeitada, domiciliado últimamente en Rubiano; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Francisco Ruiz del Castillo, residente en Oviedo.

MONTOTO GARCIA, Manuel, hijo de Pedro y de María, natural de Selorio, en Villaviciosa, provincia de Oviedo, soltero, carpintero, de 21 años de edad, estatura 1,625 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos claros, nariz regular, procesado por falta grave de deserción por falta a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Oviedo.

807

BLANCO RODRIGUEZ, Antonio, hijo de Elías y de María, natural de Faidiel, parroquia de Besullo, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Cangas de Tineo, procesado por la falta grave de incorporación a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Batallón Cazadores de Barbastro, número 4, don Ramón Buesa Arguinchona, residente en Tetuán (Marruecos).

515

VIEJO GARCIA, Heliodoro, de 22 años de edad, sastre, soltero, natural y vecino de Villajime, en Quirós, en este Partido, procesado por incendio y robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena para constituirse en prisión.

505

GARCIA MARTINEZ, Sabas, hijo de José y de Leoncia, natural de Puerto, provincia de Oviedo, soltero, albañil, soldado de Infantería de Marina, de 22 años de edad, su pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, barba poca, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina, D. Rafael Fernández Caro, en el Cuartel de Nuestra Señora de los Dolores de Ferrol.

539

FERNANDEZ FERNANDEZ, Leandro, hijo de Luis y de Ce, sárea, natural de Calleja, parroquia de la Rebollada, Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, minero, de 21 años de edad, estatura un metro 550 milímetros, color rubio, pelo y cejas idem, ojos claros, nariz regular, boca y barba idem, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Oviedo.

569

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE GIJÓN-MUSEL

Autorizada la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel por Real decreto de 30 de Diciembre

de 1921, para adquirir por concurso tres gruas eléctricas de tres toneladas, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1921 se anuncia que dicho concurso tendrá lugar a los treinta días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, o en el siguiente si el del vencimiento fuese festivo, a las once horas, en el Salón de actos de la Corporación y con arreglo al Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

Se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados, expedidas en papel sellado de 11.^a clase, y con estricta sujeción al adjunto modelo y acompañadas del resguardo que acredite haber efectuado el depósito como se prescribe en el pliego de condiciones particulares y económicas que a continuación se copia, pudiendo hacerse dicho depósito en efectivo o en valores del Estado, a los tipos indicados en las disposiciones vigentes, o en obligaciones de esta Junta, valuadas a la par.

Serán admitidos dichos pliegos en la Secretaría de esta Corporación desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta las trece del día anterior al del concurso, todos los días laborables de diez a trece, y el Secretario dará recibo de los documentos presentados indicado en él la fecha y hora de su presentación.

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en el concurso para la instalación en el Puerto del Musel de tres gruas eléctricas, cuyo presupuesto de concurso es de trescientas cincuenta y un mil pesetas:

1.^a El concurso se celebrará en la forma que previenen las disposiciones vigentes para la ejecución de obras y servicios a cargo del Ministerio de Fomento.

2.^a Cada concursante presentará la proposición para el suministro de tres gruas eléctricas de tres toneladas.

3.^a Para poder tomar parte en el concurso se hará por cada licitador un depósito en cualquiera de las Sucursales de la Caja de Depósitos o en la General de Madrid, por la cantidad de quince mil quinientas veinticinco pesetas.

El depósito se retendrá al adjudicatario hasta que se otorgue la escritura de concurso, verificado lo cual le será devuelto.

4.^a El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que actúe en el concurso, dentro del término de treinta días contados desde la publicación de la adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio en dicha *Gaceta* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

5.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá cada adjudicatario consignar como fianza en la Sucursal de Oviedo, de la Caja de Depósitos, o en la General de Madrid, en metálico, efectos de la

deuda pública, u obligaciones de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el diez por ciento de la cantidad en que se haya hecho la adjudicación.

6.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se cumplan los demás requisitos legales.

7.^a Las obras deberán quedar terminadas en el plazo que señala el pliego de condiciones facultativas.

8.^a Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta de los contratistas.

9.^a El abono de las obras se hará por esta Junta de Obras en la forma especificada en el artículo 23 del Pliego de condiciones facultativas del concurso.

10. El contratista queda obligado a la observancia de lo establecido en la Ley de accidentes del trabajo y en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato del trabajo con los obreros y demás disposiciones vigentes sobre estas materias.

11. La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario a lo establecido en estas condiciones, en el pliego de las facultativas o en el de las generales llevará consigo en su caso la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza que ingresará en la Caja de la Junta de Obras para formar parte de su caudal.

12. En la contratación de las obras, objeto de este pliego, se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de 14 de Febrero de 1907, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del diez por ciento que señale la proposición más módica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Artículo 17. Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma directa, concurso o subasta, a la Comisión protectora de la producción nacional».

Gijón, 31 de Marzo de 1921.—El Ingeniero Director, Manuel Becerra. — Examinado, El Ingeniero Jefe, J. R. de Rivera.—Aprobado por la Junta de Obras en la sesión celebrada el día de ayer. Gijón, 10 de Abril de 1921.—El Secretario, M. de la Concha.—El Presidente, Ladislao Muñiz.

Nota.—Del importe de las certificaciones expedidas por el señor Ingeniero Director para el abono de las obras se deducirá el 1,20 por 100 por impuestos sobre pagos.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de....., con cédula personal de la clase....., expedida con el número....., enterado del anuncio de concurso publicado por la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en concurso público para el suministro de tres gruas eléctricas, se comprometo a verificar dicho suministro con arreglo a los pliegos de condiciones que sirven de base para este concurso por la cantidad de..... (la cantidad en letra y por pesetas y céntimos).

Firma y fecha del proponente.

Gijón, 20 de Febrero de 1922.—Por acuerdo de la Junta, El Secretario, M. de la Concha.—V.º B.º, El Presidente, Ladislao Muñiz Alvar-gonzalez.

BANCO HERRERO. — OVIEDO

El Consejo de Administración de este Banco convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social el día 19 de Marzo próximo, a las once de la mañana, con objeto de deliberar acerca de la Memoria expresiva de la situación de la Sociedad, examinar y aprobar, en su caso, el balance y las cuentas anuales; acordar el reparto de beneficios obtenidos, discutir y resolver las proposiciones que presenten el Consejo y los señores Accionistas, con sujeción a las disposiciones estatutarias, y verificar el nombramiento de la Comisión inspectora.

Oviedo, 24 de Febrero de 1922.—El Consejero-Secretario, Ignacio Herrero de Collantes.

n.sc. Iip. del Hospicio provincial